

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0042-R

Guayaquil, 20 de junio de 2022

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando Nro. CFN - B.P.- GEOF - 2022 - 0460 - M de fecha 14 de junio de 2022, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Gerente de Operaciones Financieras, manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo que en su parte pertinente se transcribe:

“...Con fecha 07 de marzo de 2022 mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2022-0017-R , la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resuelve emitir la declaratoria de plazo vencido

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0042-R

Guayaquil, 20 de junio de 2022

y orden cobro en contra de la compañía INMALESA INMOBILIARIA MALENA S.A. con RUC 0992554207001 debidamente representada por el Sr. EDUARDO GUZMAN LOAYZA (C.I.: 0700639974) en calidad de Gerente General, denominado como "la Deudora", por cuanto mantienen obligaciones vencidas con la Corporación Financiera Nacional B.P.

Con correo electrónico de fecha 28 de abril de 2022, el oficial de Cobranzas solicitó al área de Cartera que se aplique el valor de USD 10,000.00 a la operación No. 0020557150.

Mediante memorando No. CFN-B.P.-GECB-2022-0155-M de fecha 04 de mayo de 2022, el Gerente de Cobranzas Encargado solicita el levantamiento de plazo vencido de las operaciones N° 0020557148 y N° 0020557150, y pone en conocimiento los pagos realizados por el cliente y la solicitud del cambio de la condición de plazo vencido.

Mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SCAG-2022-0841-M de fecha 11 de mayo de 2022, se solicitó a la Gerencia de Coactiva, nos indique si se ha notificado el requerimiento de pago voluntario al cliente por la orden de cobro generada conforme a lo establecido en normativa vigente.

Con memorando Nro. CFN-B.P.-GECO-2022-0255-M de fecha 17 de mayo de 2022, la Gerencia de Coactiva indica lo siguiente:

"...Se informa que a la deudora compañía INMALESA INMOBILIARIA MALENA S.A. con RUC 0992554207001, no se le ha iniciado acciones legales por cuanto existe un error en la razón social determinada en Quipux para la notificación, error que fue solicitado subsanar mediante correo electrónico de fecha 05/03/2022 03:49 p. m. a Seguridad de la Información "(..) Su gentil colaboración, con la corrección del nombre en el sistema Quipux de la siguiente compañía: IMALESA INMOBILIARIA MALENA S.A. con RUC 0992554207001, el cual consta como IMAELESA siendo lo correcto INMALESA INMOBILIARIA MALENA S.A. (..)", mismo que hasta la presente fecha no ha sido resuelto."

Mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2022, se solicitó a Coactiva nos indique si es procedente la aplicación del pago requerido por Cobranzas (28-abr-22), con la finalidad de continuar con el trámite pertinente, a efecto de realizar el levantamiento de plazo vencido de la operación y la revocatoria de la Orden de Cobro.

Mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2022, el área de Coactiva menciona lo siguiente: "(...) de la revisión efectuada, aun no se ha emitido el requerimiento de pago voluntario al deudor compañía INMALESA INMOBILIARIA MALENA S.A., en cuanto al pago realizado por el deudor en mención, corresponde a la Subgerencia de Cartera y Garantías la aplicación del mismo y consecuentemente el análisis y verificación del

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0042-R

Guayaquil, 20 de junio de 2022

cumplimiento de las condiciones para realizar el levantamiento de plazo vencido de la operación y la revocatoria de la Orden de Cobro, caso contrario comunicar a la Gerencia de Coactiva para continuar con el trámite pertinente conforme corresponda".
(...)

Sobre la base legal y del antecedente expuesto, considerando que el cliente ha realizado abonos disminuyendo los días de mora hasta antes de la notificación de la Orden de Cobro, y que desde el 07 de marzo de 2022 que se emitió la Resolución de Orden de Cobro hasta la fecha no se realizado el requerimiento de pago voluntario por parte de la Gerencia de Coactiva; se solicita de Usted la autorización mediante delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2022-0017-R y proceder al levantamiento de plazo vencido conforme lo solicitado por la Gerencia de Cobranzas."

Que, el Manual de Procedimientos para enviar las Operaciones de Crédito a Coactiva señala:

5.5.1. La Gerencia de Operaciones Financieras y/o la Subgerencia de Cartera y Garantías/ Subgerencia Regional de Operaciones Financieras/Gerencia de Sucursal Menor debe solicitar de manera formal vía memorando a la Gerencia General se delegue mediante resolución la revocatoria de las órdenes de cobro emitidas, una vez que el área de Negocio haya solicitado formalmente mediante memorando el levantamiento de plazo vencido de la(s) operación(es), debidamente justificado.

5.5.2. La Gerencia General debe analizar cada operación de manera puntual para determinar si se autoriza o no la revocatoria solicitada.

5.5.3. El Gerente General debe delegar vía resolución al Gerente de Operaciones Financieras y/o al Subgerente de Cartera y Garantías/Subgerente Regional de Operaciones Financieras/ Gerente de Sucursal Menor para revocar la orden de cobro emitida."

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión..."

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0042-R

Guayaquil, 20 de junio de 2022

Que, mediante Resolución DIR - 006 - 2022 del 09 de febrero de 2022, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la economista Virna Alicia Rossi Flores, Gerente General (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P., disponiendo al Gerente General designado, realizar la calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2022 - 111 del 10 de febrero de 2022, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Doris Estefanía Padilla Suquilanda, califica la idoneidad legal de la economista Virna Alicia Rossi Flores, para que, en el ejercicio de las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., ejerza la representación de la misma, mientras dure el encargo conferido por el directorio de la institución en sesión celebrada el 09 de febrero de 2022.

Que, mediante Resolución GETH - 2022 - AP - 108 del 10 de febrero de 2022, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento, otorga el encargo de funciones a favor de la servidora Virna Alicia Rossi Flores, en calidad de Gerente General, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta la designación del titular.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al **Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

UNO. - Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución No. CFN - B.P. - SCAG - 2022 - 0017 - R del 07 de marzo de 2022, y en virtud de ello autorice el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de la operación de crédito 0020557150 a nombre de la compañía INMALESA INMOBILIARIA MALENA S.A., conforme lo solicitado por la Gerencia de Cobranzas, en Memorando No. CFN - B.P. - GECEB - 2022 - 0155 - R del 04 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0042-R

Guayaquil, 20 de junio de 2022

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Virna Rossi Flores
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Anexos:

- cfn-b.p.-geof-2022-0460-m.pdf
- cfn-b_p_-gecb-2022-0155-m0299177001655473035.pdf
- cfn-b_p_-scag-2022-0017-r0594537001655473061.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Elsie María Larrea Argudo
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/vf/el